

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso contencioso-administrativo y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a Derecho, confirmando en todos sus términos. Sin hacer una expresa imposición de costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Procurador del recurrente, habiendo sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de julio de 1989.—El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas.

27267 RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de junio de 1989, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.284, interpuesto por el Club Deportivo Móstoles, contra resolución del Comité Ejecutivo de la Real Federación Española de Fútbol, de fecha 28 de agosto de 1986 y contra la resolución presunta del Comité Superior de Disciplina Deportiva, de fecha 4 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la primera resolución.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Club Deportivo Móstoles, contra resolución del Comité Ejecutivo de la Real Federación Española de Fútbol de fecha 28 de agosto de 1986 y contra la resolución presunta del Comité Superior de Disciplina Deportiva de fecha 4 de septiembre de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la primera resolución, sobre descenso del club recurrente de categoría, asignándole a del grupo séptimo de Tercera División en la temporada 1986-1987, la Audiencia Nacional, en fecha 19 de junio de 1989, ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Irazoqui González, en nombre y representación del Club Deportivo Móstoles, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones formuladas por el recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Deportes.

27268 RESOLUCION de 1 de agosto de 1989, de la Secretaría de Estado, Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 18 de febrero de 1989, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.616, interpuesto por la Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas, contra la Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, estimatoria parcial, y contra la también Resolución de la misma Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, de fecha 19 de julio de 1985, sobre aprobación de Estatutos.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas, representada por el Procurador señor del Castillo Olivares Cebrián, contra la Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, estimatoria parcial, y contra la también Resolución de la misma Comisión Directiva de este Consejo de fecha 19 de julio de 1985, sobre aprobación de Estatutos, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de febrero de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso contencioso-administrativo y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a Derecho, confirmando en todos sus términos. Sin hacer una expresa

imposición en condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1989.—El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27269 RESOLUCION de 17 de octubre de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para la coordinación de la política de empleo.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia un Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración para la coordinación de la política de empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptando en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

ANEXO

En Madrid a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Reunidos el ilustrísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales, y el excelentísimo señor don José López Fuentes, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Orden comunicada de 7 de septiembre de 1989) y el segundo en nombre y por delegación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 29 de junio de 1989 y reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento, informado favorablemente con fecha 18 de abril de 1989 por el Servicio Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y autorizada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el 18 de mayo del mismo año.

MANIFIESTAN

Dado que el Convenio, firmado el 23 de septiembre de 1987, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 1988, es necesario proceder al otorgamiento de un nuevo acuerdo para mantener la colaboración desarrollada y proporcionar cobertura jurídica a las acciones que en esta materia se realicen durante 1989.

ACUERDAN

Primero. Establecer que el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya vigencia finalizó de conformidad con lo previsto en su cláusula sexta el 31 de diciembre de 1988 continuará siendo de aplicación, con las salvedades que se especifican en este Acuerdo, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1989.

Segundo. Se entenderán referidas al ejercicio de 1989 aquellas cláusulas del Convenio suscrito el 23 de septiembre de 1987, que hagan referencia a los ejercicios correspondientes a los años 1987 y 1988.

Tercero. Si durante la vigencia del presente documento se suscribiera algún Convenio específico sobre cualquiera de las materias contempladas en el Convenio suscrito el 23 de septiembre de 1987, éste quedará modificado, en su caso, en todo aquello que haya sido objeto de una nueva regulación, pasando a regirse en consecuencia por lo establecido en el Acuerdo específico de que se trate.

Y para que así conste, se firma el presente Acuerdo en la fecha y lugar señalado.—El Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales, Alvaro Espina Montero.—El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.